



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 12 de 2021

05001 41 05 **008 2021 00437** 00

Dentro del presente proceso promovido por **JOSE ALEXANDER GASCA SEPULVEDA** contra la sociedad **CODIPLAX S.A.S.**, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aportará constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Deberá aclarar los numerales del 8 al 12 del escrito de hechos, pues en los mismos se hacen es peticiones.
- Especificará el o los periodos por los cuales solicita sean reajustadas las prestaciones sociales y vacaciones, solicitadas en el acápite de pretensiones.
- Relacionará los nombres de las personas que desea sean tenidas en cuenta como prueba testimonial y sus direcciones electrónicas.
- Allegará certificado de existencia y representación de la parte pasiva.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

SIMÓN ALEXIS CASTILLEJO GALVIS
JUEZ (E)

Firmado Por:

Simon Alexis Castillejo Galvis

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 126 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **16 DE NOVIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PEREZ MARIN
SECRETARÍA

**Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbb9c6d508b3585062ffeb216ebab0d6639e83f9d2e5eaa2c15786844ce349c2

Documento generado en 12/11/2021 06:40:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**